Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 5.999.-

39737/2025 VASQUEZ CHOQUE, BASILIO c/ EXPERTA ART S.A. s/RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 03 de noviembre de 2025

A fin de proveer la presentación efectuada:

Tiénese por prestada la conformidad por la demandada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, corresponde su homologación.

Respecto de los auxiliares de justicia, para el caso que el proceso culmine por allanamiento, desistimiento o transacción, el art. 25 de la ley 27.423 establece que si no se hubiera presentado la pericia, se deberá apreciar la labor realizada en base al artículo 16 y se dispondrá una regulación compensatoria adecuada.

Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de $ 50.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiénese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del Perito médico/a, Sr. ALFREDO JORGE STACCO, en la suma de $ 180.000 (pesos ciento ochenta mil), expresada a valores actuales, equivalente a 2,28 UMA (según C.S.J.N. Resolución SGA Nº 2533/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de la parte demandada; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Fecha de firma: 03/11/2025
Firmado por: ALBERTO MIGUEL GONZALEZ, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#40522734#478776554#20251103100217230

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

Fecha de firma: 03/11/2025
Firmado por: ALBERTO MIGUEL GONZALEZ, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#40522734#478776554#20251103100217230